Esquel, 01 de marzo de 2024.-

------VISTO:----------

-----El acuerdo transaccional presentado por las partes mediante ID 1344536 solicitando su homologación; y----------

------CONSIDERANDO:----------

----Que se presentan la actora asistida por su letrado patrocinante Dr. G. A. D., y la demandada Municipalidad de Trevelin, representada por su apoderado Dr. J. P. S., y manifiestan que han acordado la transacción de la acción, acuerdo que pone fin al presente juicio, en los términos del art. 311 del CPCC.----------

------Conforme surge de los términos del citado acuerdo, la Municipalidad demandada deja sin efecto la sanción impuesta a la actora; en consecuencia ésta no deberá abonar multa alguna por las presuntas faltas cometidas. Asimismo hacen constas que la actora adaptó los planos de obra a los requerimientos exigidos por la demandada quien ha visado dichos planos y levantado la clausura de la obra. y solicitan su homologación judicial.--------

-----A su vez, ambas partes acuerdan que el pago de las costas y los honorarios de la presente acción serán soportadas en el orden causado.-------

----Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los art. 312 de la Ley XIII-Nº 5 y art. 55 de la Ley XIV-1 del DJP, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

----1º) HOMOLOGAR el convenio arribado entre las partes agregado mediante escrito digital ID 1344536.----------

----2º) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

--La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL N° 38 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.